

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2014 Y SU ACUMULADA 88/2014

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

GENERAL

DE

ACUERDOS

SECCIÓN

DE TRÁMITE

DE

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis Maria Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la resolución de nueve de junio de dos mil quince, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y con el voto particular que formuló el Ministro Jesé Ramón Cossío Díaz, en la acción de inconstitucionalidad al rubro citada, recibidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal Conste.

México, Distrito Federal, veinte de agosto de dos mil quince.

The I do

Vista la sentencia y el voto particular de cuenta, en la cual se declararon procedentes y parcialmente fundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad, con fundamento en los artículos 44 y 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes,

² Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

asimismo, publíquese el fallo en los correspondientes medios de comunicación oficiales.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Convoversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 24 AGO 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE

NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE

SHENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

JAE/RVS